

1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION DE	En la ciudad de Quito , Ca-
6	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD	pital de la República del -
7	LIMITADA " INSEPET INSPECTO	Ecuador , hoy día viernes
8	RES Y SUPERVISORES ECUATORIA	ocho (8) de A G O S T O -
9	NOS EN PETROLEOS CIA/ LTDA."	de mil novecientos ochenta y
10		seis , ante mí el Notario -
11	QUE OTORGAN : LOS SEÑORES RI	Quinto de este Cantón Doctor
12	CARDO CALDERON PINO & MIGUEL	ULPIANO GAYBOR MORA , compa-
13	LONGO BARBA Y ³ PATRICIO LA-	recen : los señores Ingenie
14	RREA A L A R C O N .	ro RICARDO CALDERON PINO , ca
15		casado ; Ingeniero MIGUEL LON
16	CUANTIA : \$/ 700.000,00	GO BARBA , casado ; señor PA
17		TRICIO LARREA ALARCON , casa
18	S - J.S.M. ()	do , todos por sus propios
19		derechos . - Los señores com-
20	DI COPIAS (J.S.M.)	parecientes son : ecuatorianos,
21		domiciliados en este Cantón,
22		mayores de edad , legalmente capaces para contratar y obli-
23		garse , a quienes de conocer doy fe ; y , dicen : Que ele-
24		van a escritura pública el contenido de la siguiente minu-
25		ta : - " S E Ñ O R N O T A R I O : - Sírvase incorporar
26		en su Registro de escrituras públicas , una de Constitución
27		de una Sociedad de Responsabilidad Limitada , al tenor de las
28		siguientes cláusulas . - P R I M E R A . - Comparecen al -

1 otorgamiento de esta escritura pública : el señor RICARDO
2 CALDERON PINO , por sus propios derechos , mayor de edad ,
3 legalmente capaz , ecuatoriano , casado , de profesión in-
4 geniero en Petróleos , con domicilio en Quito . - El señor
5 MIGUEL LONGO BARBA por sus propios derechos , mayor de edad ,
6 legalmente capaz , ecuatoriano , casado , de profesión in-
7 geniero Industrial . - El señor PATRICIO LARREA ALARCON ,
8 por sus propios derechos , mayor de edad , legalmente ca-
9 paz , ecuatoriano , casado , de profesión industrial ; ambos
10 comparecientes tienen su domicilio en la ciudad de Quito .-

11 S E G U N D A . - Los comparecientes declaran su voluntad
12 de constituir , como en efecto constituyen una Sociedad de
13 Responsabilidad Limitada , bajo las estipulaciones constan-
14 tes en los presentes Estatutos . - T E R C E R A . - Se -
15 constituye la Sociedad denominada " INSEPET INSPECTORES Y
16 SUPERVISORES ECUATORIANOS DE PETROLEOS COMPAÑIA LIMITADA " ,
17 que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías
18 las pertinentes de la República y los presentes Estatutos.-

19 C U A R T A . - El objeto de la Sociedad es prestar servi-
20 cios técnicos especializados en la industria petrolera . -

21 La Sociedad podrá celebrar los actos y contratos permitidos
22 por las Leyes y que se relacionen con el objeto social y -
23 ser en el país agente , representante o corresponsal de so-
24 ciedades extranjeras con finalidades y objetivos similares.

25 Q U I N T A . - La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoria
26 na y su domicilio principal es la ciudad de Quito ; podrá
27 establecer sucursales en cualquier lugar del Ecuador . -

28 S E X T A . - El plazo de duración de la Compañía será de

veinte años , el que podrá ser ampliado o restringido por
decisión de la Junta General de Socios ; el plazo se conta
rá a partir de la inscripción de la presente escritura en
el Registro Mercantil . - S E P T I M A . - El capital de
la Sociedad es de SETECIENTOS MIL SUCRES (\$/ 700.000,00)
el capital se divide en SETECIENTAS participaciones socia-
les de UN MIL SUCRES (\$/ 1.000,00) cada una . - O C T A -
V A . - Los socios de la Compañía han suscrito íntegramente
el capital social y lo han pagado de la siguiente forma :
el ingeniero RICARDO CALDERON suscribe SEISCIENTAS NOVENTA
Y OCHO participaciones sociales de UN MIL SUCRES (\$/1.000,00)
cada una con un valor total de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO
MIL SUCRES (\$/ 698.000,00) . - P a g a a l m o -
m e n t o de la constitución TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE -
MIL SUCRES (\$/ 349.000,00) y queda debiendo TRESCIENTOS -
CUARENTA Y NUEVE MIL SUCRES (\$/ 349.000,00) . ② El ingenie
ro MIGUEL LONGO BARBA suscribe UNA participación social de
UN MIL SUCRES (\$/ 1.000,00) cada una con un valor nominal
de UN MIL SUCRES (\$/ 1.000,00) . - Paga al momento de la
constitución QUINIENTOS SUCRES y queda debiendo QUINIENTOS
SUCRES (\$/ 500,00) . ③ El señor Patricio Larrea suscribe
UNA participación social de UN MIL SUCRES (\$/ 1.000,00)
con un valor nominal de UN MIL SUCRES (\$/ 1.000,00) . -
Paga al momento de la constitución QUINIENTOS SUCRES (\$/500,00)
queda debiendo QUINIENTOS SUCRES (\$/ 500,00) . - Por tan-
to el capital suscrito de la Compañía es de SETECIENTOS MIL
SUCRES (\$/ 700.000,00) y el pagado de TRESCIENTOS CINCUEN-
TA MIL SUCRES (\$/ 350.000,00) . Los socios se obligan en

1 las proporciones que le corresponde a integrar la parte
2 suscrita y no pagada del capital social hasta en el plazo
3 de un año de inscrita la escritura de Constitución de la
4 Compañía en el Registro Mercantil . - Se aclara que la par-
5 te pagada se lo hace en numerario y se encuentra deposita-
6 da en la Cuenta de Integración de Capital , por lo que se
7 adjunta el Certificado bancario respectivo . - N O V E N A . -

8 Para la admisión de nuevos socios y para la transferencia
9 de las participaciones sociales se requiere el consenti-
10 miento unánime del capital social . - D E C I M A . - La
11 Compañía formará obligatoriamente un fondo de reserva , por
12 lo menos igual al veinte por ciento del capital social ;
13 en cada anualidad , la Compañía segregará de las utilida-
14 des líquidas y realizadas , un cinco por ciento para este
15 objeto . - D E C I M A P R I M E R A . - La Compañía

16 será gobernada por la Junta General de Socios y administra-
17 da por el Presidente y el Gerente . - D E C I M A S E -
18 G U N D A . - La Junta General formada por los socios le-
19 galmente convocados y reunidos , es el órgano supremo de la
20 Compañía . - Las resoluciones de la Junta General se toma-
21 rán por mayoría absoluta de votos del capital social concu-
22 rrente . - El quórum para la Junta General tanto en prime-
23 ra como en segunda convocatoria se formará de acuerdo a lo
24 establecido en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de
25 Compañías . - Cada participación de mil sucres da derecho
26 a un voto y los votos en blanco y las abstenciones se suma-
27 rán a la mayoría . - D E C I M A T E R C E R A . - Las
28 Juntas Generales de Socios serán ordinarias o extraordina-

1 rias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. 0.1
2 En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos
3 puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad .
4 La junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez
5 al año dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-
6 ción del ejercicio económico de la Compañía . - Las Extraor-
7 dinarias ; en cualquier época en que fueren convocadas . -
8 Las Juntas Generales también se regirán por el artículo dos-
9 cientos ochenta de la Ley de Compañías . - Las convocatorias
10 a las Juntas Generales se harán por la prensa en la forma
11 señalada por el artículo ciento veinte y uno - de la
12 Ley de Compañías y con diez días de anticipación , indicando
13 además de la fecha y la hora , el lugar y objeto de la reu-
14 nión . - D E C I M A C U A R T A . - Las actas de Juntas
15 Generales se llevarán a máquina en hojas foliadas y se for-
16 mará un expediente conforme lo dispone el Reglamento . -
17 D E C I M A Q U I N T A . - Corresponde a la Junta Gene-
18 ral de Socios : a) Conocer y decidir sobre el balance , -
19 cuentas de resultados , distribución de utilidades e informes
20 de los Administradores ; b) Nombrar y remover al Presiden-
21 te y al Gerente ; c) Consentir en la cesión de participa-
22 ciones sociales y en las admisión de nuevos socios ; d) De-
23 cidir acerca del aumento o disminución del capital en la pró-
24 rroga del plazo de duración y reformar los Estatutos ; e)
25 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Socie-
26 dad , y , nombrar un liquidador ; f) Aprobar el estableci-
27 miento o supresión de sucursales ; y g) Aprobar las Actas de
28 sus sesiones . - D E C I M A S E X T A . - El Presidente-

1 durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá
2 ser indefinidamente reelegido . - No requiere ser socio
3 de la Compañía . - Presidirá las Juntas Generales y reempla
4 zará al Gerente con iguales atribuciones , en caso de fal-
5 ta , ausencia o impedimento legal de ese funcionario . -

6 DECIMA SEPTIMA . - El Gerente Durará cinco
7 años en el desempeño de sus funciones y podrá ser indefini
8 damente reelegido . - No requiere ser socio de la Compañía.

9 Ejercerá la representación legal de la sociedad , en todo
10 lo judicial y extrajudicial . - Actuará de Secretario de -

11 las Juntas Generales de Socios e informará a las mismas sobre
12 el desempeño de sus funciones . - DECIMA OCTAVA . -

13 Se entenderá incorporadas en este contrato , las disposicio
14 nes pertinentes de la Ley de Compañías en todo aquello que
15 no se hubiere expresamente previsto . - CLAUSULA

16 TRANSITORIA . - Los comparecientes facultan expresamente ,
17 al doctor Enrique Chiriboga para que efectúe todos los trá
18 mites hasta el cabal perfeccionamiento de esta Sociedad. -

19 Usted , señor Notario , se servirá agregar las demás cláu-
20 sulas de estilo . - HASTA AQUI LA MINU-

21 T A , que queda elevada a escritura pública con todo el -
22 valor legal , y que ha sido elaborada por el señor doctor

23 Enrique Chiriboga , con matrícula profesional número ochocien
24 tos sesenta , del Colegio de Abogados de Quito . - Para la

25 celebración de la presente escritura , se observaron todos
26 los preceptos legales del caso ; y , leída que les fue la -

27 misma a los comparecientes íntegramente por mí el Notario ,
28 se ratifican en todas y cada una de sus partes ; y , fir-

1 man conmigo en unidad de acto . - De todo cuanto
2 doy fe ; así como de que los otorgantes me han
3 presentado sus respectivas cédulas de identidad ,
4 tributarias y comprobante de haber ejercido el de-
5 recho de sufragio en las últimas elecciones del día
6 domingo primero (1) de junio de mil novecientos
7 ochenta y seis (1.986) , de lo que también yo , el
8 Notario , doy fe . - (firmado) ¹ Ingeniero Ricardo
9 Calderón Pino . - Cédula de identidad número diez y sie-
10 te cero ciento cuarenta y siete mil cincuenta y ocho -
11 tres . - Cédula tributaria número cero mil ochocientos -
12 cincuenta y nueve . - Comprobante de votación número cero
13 cero dos . - doscientos siete . - ² (firmado) Ingeniero -
14 Miguel Longo Barba . - Cédula de identidad número diez y
15 siete cero ciento setenta y seis mil setecientos no-
16 venta y ocho - ocho . - Cédula tributaria número :
17 veinte y nueve mil setenta y dos . - Comprobante de vota-
18 ción número cero diez y siete - doscientos sesenta y
19 dos . - (firmado) ³ Patricio Larrea Alarcón . - Cédula
20 de identidad número diez y siete cero doscientos
21 diez mil trescientos cincuenta y ocho - nueve . - Cé-
22 dula tributaria número veinte y nueve mil ochocien-
23 tos doce . - Comprobante de votación número : cero -
24 diez y seis - ciento catorce . - (firmado) Doctor Ul-
25 piano Gaybor Mora , Notario Quinto del Cantón Quito . -
26 DOCUMENTO - HABILITANTE , que se agre-
27 ga al presente contrato de Constitución de la Compañía "
28 INSEPET, Inpsectores y Supervisores Ecuatorianos en Petróleos:

Quito, a Agosto 6. de 1986

CERTIFICAMOS

“Que hemos recibido de:

Ing. Ricardo Calderón Pino	S/. 349.000,00
Ing. Miguel Longo Barba	S/. 500,00
Sr. Patricio Larrea Alarcón	S/. 500,00
	<hr/>
	S/. 350.000,00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.-

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

INSEPET INSPECTORES Y SUPERVISORES ECUATORIANOS DE PETROLEO CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.”

Muy atentamente,

BANCO POPULAR DEL ECUADOR

[Firma manuscrita]
FIRMA AUTORIZADA

ENMENDADO . - Paga al momento . - ciento veinte y uno . -

V A L E

Se otorgó ante mí , y en fe de ello confiero

esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , debidamente firmada y sellada , en los mismos lugar y fecha de su celebración . -

Dr. Ulpiano Gaybor Mora,
NOTARIO QUITO DEL CANTON QUITO.



RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la resolución número 86-1-2-1-01473, expedida por la Super ntendencia de Compañías el 28 de agosto de 1.986 , tomé nota al margen de la matriz de fecha ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, que contiene la escritura pública de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "INSEPET INSPECTORES Y SUPERVISORES ECUATORIANOS EN PETROLEOS C.LTDA"., de que se la aprueba mediante dicha resolución .- Quito, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y seis . -

Dr. Ulpiano Gaybor Mora
NOTARIO QUITO DEL CANTON QUITO



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil cuatrocientos setenta y tres de la Sre. Intendente de Compañías de Quito, de 28 de agosto de 1986, bajo el número 1265 del Registro Mercantil, tomo 117.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "INSEPET INSPECTORES Y SUPERVISORES ECUATORIANOS DE PETROLEOS COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 8 de agosto de 1986, ante el Notario Quinto del Cantón, Dr. Ulpiano Gaybar Mora.- Se fijó un extracto, signado con el número 957.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10272.- Quito, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR ENCARGADO.


DR. PATRICIO SALVADOR S.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ENCARGADO

